

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro para Tributar en Cuota Mínima

Objetivo del trámite o servicio: Otorgar dictamen donde se concede o se niega la cuota mínima

 Dependencia Responsable: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO**

 Titular de la Dirección: **LIC. FRANCISCO RAÚL RANGEL MIRANDA**

Tipo de usuario: Indistinto

Beneficio o servicio que se obtiene: Dictamen donde se concede o se niega la cuota mínima.

Costo (\$): Ver observaciones y notas

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Figura jurídica: Negativa ficta

Vigencia del trámite o servicio: Para propietarios jubilados, pensionados y mayores de 60 años (según dictamen emitido por la Dirección), para propietarios de viviendas adquiridas con financiamiento por medio de instituciones de gobierno (encontrándose vigente el crédito), instituciones educativas y asociaciones civiles.

LUGAR EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO

Oficina(s) receptora(s) y resolutora(s): Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro

Domicilio: Portal Independencia #101, Zona Centro, C.P. 38000

Teléfono(s): 01 (461) 618 7100 Ext. 7322

 Correo electrónico: impuestos.catastro@celaya.gob.mx

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (horario de atención) 8:00 a 14:00 hrs. (horario de recepción).

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS
OR CO

	OR	CO
1. Solicitud por escrito.	✓	1
2. Comprobante de domicilio actualizado con el domicilio al que se le aplicará la cuota mínima (recibo de energía eléctrica).	●	1
3. Identificación oficial del solicitante en la que se acredite la edad (acta de nacimiento o credencial de INAPAM) para pensionado o jubilado credencial que lo acredite.	●	1
4. Identificación oficial (credencial de elector actualizada).	●	1
5. Aviso de retención o de entrega de vivienda y en su caso copia de la Escritura Pública.	●	1
6. Ultimo recibo de nómina o pago reciente del crédito.	●	1

(✓) EL ORIGINAL SE ENTREGARÁ PARA EXPEDIENTE

(●) EL ORIGINAL ES SÓLO PARA COTEJO, DESPUÉS SERÁ DEVUELTO AL SOLICITANTE

(NA) NO APLICA

OR: ORIGINAL

CO: COPIA

OBSERVACIONES Y NOTAS

- Presentarse en las oficinas de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro.
- Este trámite se lleva a cabo a petición del contribuyente y en ejercicio a su derecho teniendo que cumplir con los requisitos establecidos, donde previa investigación documental y de campo se determinara si se autoriza o no, la concesión del pago del impuesto predial en cuota mínima.
- Los requisitos serán de acuerdo al caso en concreto en razón de que la cuota mínima se aplica en varios supuestos, de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- Para mayores de 60 años, jubilados y pensionados solo operará para una propiedad y es la que debe habitar el solicitante no prestar, rentar a terceros o tener ningún tipo de actividad comercial. Para sus efectos se requiere solicitud por escrito del contribuyente, a la cual deberá anexar los requisitos 1, 2, 3, y 4, El inmueble debe tener uso de casa habitación.
- Para casas adquiridas por instituciones de gobierno, para sus efectos se requiere solicitud por escrito del contribuyente, a la cual deberá anexar los requisitos 1, 2, 4, 5 y 6 además deberá acreditar que se trata de su única propiedad
-

- Toda la documentación solicitada, deberá estar a nombre del titular de la propiedad, en caso de no estar a nombre del titular, deberá justificar el parentesco.
- Las identificaciones y el comprobante de domicilio deberán tener el mismo domicilio de la propiedad donde lo solicita.
- La cuota mínima anual del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2018 que se pague dentro del primer bimestre del año es de \$426.95, siempre y cuando no exceda el equivalente de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año vigente del valor del inmueble, en caso de exceder dicha cantidad la cuota mínima se aplicará hasta ese límite y sobre la diferencia se pagará la tasa normal.
- La cuota mínima surtirá sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se haya presentado y aprobado la solicitud.
- La entrega del dictamen donde se concede o en su caso se niega la cuota mínima será entregado en las oficinas de la Presidencia Municipal correspondiente a la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro.

FUNDAMENTOS DE LEY

- Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 (artículo 44).
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato (artículos 9 y 164).

FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

- Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato (artículo 1, fracción II, artículos 20, 21, 45, artículo 47, fracción III, artículo 50, fracciones V, VII, XI, XV y XXIII).

SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR OMISIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios (artículos 11 y 12).

DEPENDENCIA PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

Contraloría Municipal de Celaya: T. 01 (461) 613.93.39/616.22.00/616.25.62; @. jose.najera@celaya.gob.mx